

DOÑIHUE, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DE: **SAMUEL MARIN SANCHEZ**
JEFE RECURSOS HUMANOS DAEM DOÑIHUE

A: **WILLIAMS CALDERON CORNEJO**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

Junto con saludarle cordialmente, vengo por medio de la presente, en dar respuesta a la solicitud de información relativa a la decisión final recaída en el Amparo Rol C3569-20, por denegación de acceso a la información, deducido en contra de la Municipalidad de Doñihue, de fecha 20 de agosto de 2020. Con el fin de que remitan los antecedentes respectivos en la forma y tiempo solicitados.

Conforme los antecedentes que obran en el expediente y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso, el Consejo resolvió Acoger Parcialmente el amparo, lo que significa para los efectos prácticos lo siguiente:

¿Qué información se debe entregar? La información señalada en el numeral 1 de lo expositivo, relativa a los antecedentes de llamados a concursos públicos, las bases y la indicación de las fechas de contratación y nombramientos relativos a los funcionarios mencionados en los antecedentes de Oficio Ordinario 309 de fecha 25 de mayo de 2020, del municipio reclamado, desde el año 2011 en adelante.

Es por ello por lo que en este acto se adjunta la información requerida.

Sin otro particular, saluda cordialmente,



SAMUEL MARIN SANCHEZ
JEFE RECURSOS HUMANOS DAEM DOÑIHUE

DISTRIBUCION

- UNIDAD DE TRANSPARENCIA
- ARCHIVO DAEM
- JURIDICO